

REAL DECRETO 366/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP-18 del Reglamento de aparatos a presión, referente a instalaciones de carga e inspección de botellas de equipos respiratorios autónomos para actividades subacuáticas y trabajos de superficie.

(BOE núm. 100, miércoles 27 abril 2005)

Artículo 10. Comprobaciones previas a la recarga de botellas.

La empresa recargadora, previamente al llenado, deberá realizar las pruebas y comprobaciones siguientes, asegurándose de que las botellas se encuentran dentro del periodo de validez de la inspección periódica y de la inspección visual:

- a) Identificación de la botella y control de marcas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25.
- b) Comprobación del estado externo de la botella y de la válvula.

En el caso de que una botella no cumpla con los requisitos establecidos en esta ITC, la empresa recargadora se negará a su recarga.

Artículo 11. Responsables de las pruebas e inspecciones de las botellas.

El propietario de la botella es responsable de que las inspecciones periódicas y visuales se efectúen dentro de los plazos reglamentarios.